



RESOLUCION Nº 001911

CHILLÁN, 18 ABR. 2016

BMO

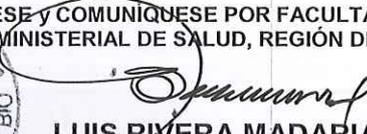
VISTOS: La solicitud presentada por **D. JORGE LUIS ROJAS GONZÁLEZ**, R.U.T. Nº [REDACTED], de profesión **INGENIERO MECÁNICO INDUSTRIAL**; para ser reconocido como Profesional facultado para verificar las condiciones generales de instalación y realizar las revisiones y pruebas de las calderas, autoclaves, equipos que trabajan con vapor de agua y redes de distribución; **CONSIDERANDO:** los antecedentes aportados por el profesional; **LO INFORMADO** por Profesionales de la Unidad de Salud Ocupacional de la Oficina Provincial Ñuble de ésta Seremi de Salud, en el en el cual indica que la solicitante **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la legislación vigente; **Y TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto Supremo Nº 10 del 2012 "Reglamentos de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua" del Ministerio de Salud; los artículos 3, 9 letras a) y b), 82 letra a) y siguientes del Código Sanitario; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº2763/79; y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, D.S. Nº 669/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud octava región del Bío Bío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta Nº 8060 del 15 de Septiembre de 2014 de Secretaria Regional Ministerial región del Bío Bío, en la provincia de Ñuble; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE**, a **D. JORGE LUIS ROJAS GONZÁLEZ**, R.U.T. Nº [REDACTED] de profesión **INGENIERO MECÁNICO INDUSTRIAL**, para verificar las condiciones generales de instalación y realizar las revisiones y pruebas de las calderas, autoclaves, equipos que trabajan con vapor de agua y redes de distribución.
2. Queda inscrito con el **Registro Nº 12** de profesional facultado por la Oficina provincial Ñuble de esta SEREMI de Salud.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el cumplimiento de dichas funciones, deberá regirse por el Decreto Supremo Nº 10, del 2012 "Reglamentos de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua" del Ministerio de Salud.
4. **ADVIÉRTASE** al interesado que en caso de no darse cumplimiento a lo señalado precedentemente, será causal suficiente para caducar la presente autorización.
5. **RECUÉRDASE** que en caso de infracción a las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente; se sancionará en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
6. La presente Resolución tendrá validez nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO BÍO




LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- SEREMI de Salud del país.
- LISO